



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 2023-00105 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	FINAKTIVA S.A.S.
DEMANDADO	GRUPO EMPRESARIAL INSPIRA S.A.S, DAVID ROJAS PUERTA, DIEGO ALEJANDRO AGUIRRE ZAPATA, JORGE MIGUEL ROJAS JARAMILLO
DECISIÓN	REQUIERE MEDIDAS

Se avizora por parte de este despacho judicial que, mediante auto del 19 de abril de 2023, esta dependencia requirió a la parte demandante para que limitara las medidas a decretar. Pero a la fecha no hay actividad frente a las medidas por parte del demandante, carga que le compete.

Así las cosas, en atención a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, proceda a indicarle al despacho las medidas cautelares.

Vencido el término señalado en la norma procesal sin que se haya cumplido con la carga ordenada, se tendrá por desistida tácitamente la actuación y así se declarará en providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

M.

Firmado Por:
Edgar Mauricio Gomez Chaar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f28a40720e5e1a6bf711955e411e6a5c2e459074e91f09c70546276cea22eccf**

Documento generado en 27/07/2023 11:58:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>